

AUTO No. 06140

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER172877 del 17 de diciembre de 2013, la señora **GLADYS AURORA BERMUDEZ SALGADO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, identificada con NIT. 860.009.056-3, ubicada en la Avenida Carrera 40 No. 24A - 71 de la Localidad de Teusaquillo, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que mediante comunicación identificada con radicado a su recibió No. 2014ER001720 del 07 de enero de 2014, la representante legal de la empresa **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, allegó CD con formato de relación de los vehículos a inscribir en el programa de autorregulación, copia de recibo de pago y copia del formato de liquidación e inclusión del vehículo de placa SIH379.

Que mediante oficio No. 2014EE047924 del 19 de marzo de 2014, esta Entidad le solicitó a la empresa en comento que allegara el recibo de pago con el respectivo formato de autoliquidación del servicio de evaluación para continuar el trámite de solicitud de Aprobación del Programa de Autorregulación, y a su vez mediante radicado No. 2014ER059255 del 09 de abril de 2014, dio respuesta al requerimiento y allegó los documentos solicitados.

Que a través del radicado No. 2014ER84026 del 22 de mayo de 2014, la representante legal de la empresa **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, presentó el consolidado correspondiente al listado de los 132 vehículos de la flota que hacen parte de su representada.

AUTO No. 06140

Que la representante legal de la empresa **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, según la lista de chequeo del 17 de diciembre de 2013 y los radicados mencionados anteriormente, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia del Certificado de existencia y representación legal del 06 de diciembre de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal, (obra en el CD).
- Copia del (NIT) de la empresa, (obra en el CD).
- Descripción total del parque automotor perteneciente a la empresa. (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa. (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa, (obra en el CD).
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.663.880,00).
- Copia del recibo de pago No. 412804 del 25 de septiembre de 2012, por DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.663.880,00).
- CD*S con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: (...) *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y*

AUTO No. 06140

tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria (...).

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Pasajeros que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Pasajeros que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

AUTO No. 06140

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 2° de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, identificada con NIT. 860.009.056-3, ubicada en la Avenida Carrera 40 No. 24A - 71 de la localidad de Teusaquillo, y representada legalmente por la señora **GLADYS AURORA BERMUDEZ SALGADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SHM693	34	SIB775	67	SIQ875	100	SGW526

Página 4 de 7



AUTO No. 06140

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
2	VEY640	35	SIB777	68	SHJ728	101	SGW136
3	SHK562	36	SID152	69	SHB854	102	SGU097
4	SHM129	37	SHM204	70	SHN194	103	SGW996
5	SHK202	38	SIC573	71	SIQ071	104	SGU548
6	SHH941	39	SID168	72	SILOO5	105	SGX027
7	SHN522	40	SID271	73	VDB543	106	SGX121
8	SHK204	41	SIC800	74	VDB807	107	SHF369
9	SHM263	42	SHL761	75	SIG377	108	SHC340
10	SHK192	43	SIB548	76	SIM404	109	SHF701
11	SHH759	44	SIB240	77	SGY488	110	SGW250
12	SHK846	45	SIC392	78	SGT144	111	SRE260
13	SHK273	46	SIE303	79	SGP724	112	SULO81
14	SHH325	47	SIE325	80	SGU923	113	SRE261
15	SHH326	48	SIM644	81	SHA640	114	SRD825
16	SHK859	49	SIH719	82	SGQ363	115	SULO21
17	SICO56	50	SIP008	83	SHM246	116	SHH159
18	SHN228	51	SII143	84	SGH380	117	SIL844
19	SIA645	52	SIJ607	85	SIB547	118	SHH664
20	SHK447	53	SHJ729	86	SGU533	119	SGZ823
21	SHL213	54	SIJ1082	87	SGS580	120	SGW951
22	SHK635	55	SIE985	88	SGS746	121	SHF306
23	SIF194	56	SHJ882	89	SGT263	122	SII890
24	SIC391	57	SIK983	90	SGT207	123	SGX192
25	SIA463	58	SHK651	91	SGV223	124	SHJ494
26	SHL718	59	SIG841	92	SGX018	125	SIS654
27	SIB554	60	SIK336	93	SGW639	126	SHH454
28	SIHO71	61	SIK365	94	SGX263	127	SHG406
29	SIH379	62	SHL276	95	SGW705	128	SIP532
30	SIA464	63	SIM625	96	SGW731	129	VDHO69
31	SIA893	64	SIH751	97	SGW103	130	VDK980
32	SGL197	65	SIO875	98	SGW459	131	VDMO36
33	SHM165	66	SIQ833	99	SGT447	132	VFBO99

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los

AUTO No. 06140

vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros **TRANSPORTES BEMUDEZ S.A. – TRANSBECARGA S.A.**, señora **GLADYS AURORA BERMUDEZ SALGADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Carrera 40 No. 24A - 71 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de octubre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-2014-426

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña C.C: 79056337 T.P: N/A CPS: CONTRATO 922 DE 2013 FECHA EJECUCION: 3/10/2014

Revisó:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca C.C: 80254579 T.P: 186750 CPS: CONTRATO 985 DE 2014 FECHA EJECUCION: 23/10/2014

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06140

Rodrigo Alberto Manrique Forero

C.C: 80243688 T.P: N/A

CPS: CONTRATO FECHA 28/10/2014
189 DE 2014 EJECUCION: